



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT, NÚMERO I-SD-2019-003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA METLIFE MÉXICO, S.A., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR LA C. REYNA CECILIA ORNELAS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

1. El 1º de marzo del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de seguro de vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, identificado con el número I-SD-2019-003, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1º de marzo de 2019 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre de 2019, con un presupuesto mínimo a ejercer de \$2'856,418.20 M.N. (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho pesos 20/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo a ejercer de \$3'100,000.00 M.N. (tres millones cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
2. En razón de la petición que la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT hizo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número DRH/1553/2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 y a la petición que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número DRMYSG/1134/2019 de fecha 27 de diciembre del 2019, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, con la finalidad de incrementar su monto y vigencia, y mantener la continuidad del servicio de seguro de vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. El PRESTADOR mediante oficio con número de folio SCC: CG\_19\_001101\_ACM\_001, de fecha 26 de diciembre de 2019, hizo del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio, con la finalidad de efectuar la modificación antes señalada, considerando los precios y condiciones originalmente pactados.
4. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido

*Ornelas Díaz*

*AL*



en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO, y mantener la continuidad del servicio seguro de vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el monto y la vigencia del CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 14401 denominada "Cuotas para el seguro de vida del personal civil" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-209 de fecha 20 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II. DECLARA LA REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR:

- II.1. Que mediante escritura pública número 27,964, de fecha 4 de abril de 1974, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Román Talavera, notario público número 62, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros La Ibero Mexicana, S.A.

Que mediante escritura pública número 67,380, de fecha 21 de mayo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, notario público número 129, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros Santander, S.A.

Que mediante escritura pública número 6,321, de fecha 28 de abril de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, notario público número 200, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cambio su denominación por la de Seguros Génesis, S.A.

Que mediante escritura pública número 15,775, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, notario público número 231, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo del Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 212, se protocolizó la fusión de



Seguros Génesis, S.A. y Aseguradora Hidalgo, S.A. subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

Que mediante escritura pública número 15,776, de fecha 23 de abril de 2003, otorgada ante la fe del mismo notario público que la anterior, cambio su denominación por la de MetLife México, S.A.

- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave MME920427EM3.
- II.3.** Que su Representante Legal cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 17,631, de fecha 28 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, notario público número 248 de la Ciudad de México y se identifica con su credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1457, Pisos 7 al 14, Colonia Insurgentes Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el quinto renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Motivación: Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. VIGENCIA.** El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de seguro de vida grupo para el personal del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 1º de enero de 2020 y hasta las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 6 de marzo de 2020, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

AL



**TERCERA. MONTO DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de \$571,283.64 (quinientos setenta y un mil doscientos ochenta y tres pesos 64/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$620,000.00 (seiscientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

**QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.**

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO**  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

**C. REYNA CECILIA ORNELAS DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL



**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**MTRA. ROSA ANGÉLICA TEJEDA CORDERO**  
**DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

**ÁREA CONTRATANTE**

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL ALCÁNTARA**  
**GARCÍA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y**  
**SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-017

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez

AL